



Of. N° 202-CT-GADMCE-2017
Echeandía, 18 de Agosto del 2017

Ingeniero
RONALD CHAVEZ
JEFE DE SISTEMAS Y COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCE
Presente.-

De mi consideración:

Mediante el presente sírvase publicar en la página Web Institucional la ordenanza remitida por Secretaria General, que a continuación detallo:

- **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKETS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO".**

Adjunto memorándum y ordenanza mencionada.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Cordialmente


Ing. Cecilia Troya C.
Directora Administrativa del GADMCE
Cc: arch.




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECORRIDO
18 AGO 2017 HORA
JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

MEMORANDUM

Echeandía, 10 de agosto del 2017.

DE: Abg. Leopoldo Escobar C. SECRETARIO GENERAL DEL GADMCE.

PARA: Ing. Cecibel Troya. DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
Arq. Harol Verdezoto. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Ab. Ismael Sánchez. PROCURADOR SÍNDICO.
Ing. Wilmo Bosquez. DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE.
Ing. Richard Solano. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
Ing. Ronald Chávez. JEFE DE SISTEMAS DEL GADMCE.
Ab. Wilmer Zambrano C. JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL GADMCE.

ASUNTO: Remisión de Ordenanza.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal de Echeandía, tengo a bien hacer llegar a cada uno de ustedes copias de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKTS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO –SERT”**, con la finalidad de que se dé el trámite respectivo.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,



ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKETS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO –SERT-.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE ECHEANDIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”;

Que el COOTAD, en su Art. 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que, el 4 de septiembre de 2014 el Concejo Cantonal de Echeandia, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE ECHEANDIA (UMTTTSVE).

Que, en la citada Ordenanza se establecen las atribuciones para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre; incluidas las de concesión de autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;

Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial el 26 de abril del 2012, a través de la resolución NO.006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012;

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y

regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKETS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO –SERT-**.

CAPITULO I

ALCANCE Y OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- la Unidad Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Echeandía, en atención a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal, es el ente encargado de la ejecución de esta Ordenanza, que regula la elaboración, expedición, comercialización de tickets y los mecanismos de cobro del sistema de estacionamiento rotativo tarifado y parqueo indebido –SERT

CAPITULO II

DE LAS TASAS APLICABLES AL SERT

Artículo 2.- Constituye hecho generador para el cobro de las tasas fijadas en esta Ordenanza, la ocupación de un espacio de parqueo tarifado, en cualquiera de las modalidades contempladas en esta norma.

Artículo 3.- El sujeto activo de las tasas de esta ordenanza es la Unidad Municipal de Transito Transporte Terrestre, y Seguridad vial de Echeandia (UMTTTSVE).

Artículo 4- El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, que utilice el sistema de estacionamiento rotativo tarifado del cantón, en cualquiera de las modalidades previstas en esta Ordenanza.

Artículo 5.- La tasa base del SERT será de 0,25 centavos de dólar por el uso de una plaza de estacionamiento, por una hora o fracción de hora para los vehículos livianos de hasta 2,5 toneladas; y de más de 2,5 toneladas de peso, hasta 4 toneladas, el valor de \$ 1,00 por el uso de una plaza de estacionamiento, por una hora o fracción de hora; y para los vehículos de 4 toneladas en adelanten que se dediquen a la carga y descarga de mercaderías el valor de \$ 3,00 por el uso de una plaza de estacionamiento. La Unidad de Transito podrá fijar tasas especiales de mayor valor, en función de las políticas de movilidad de la ciudad, la conservación de las áreas históricas patrimoniales y los horarios de aplicación del SERT.

CAPITULO III

ADQUISICIÓN Y EXPEDICIÓN DE TICKETS

Artículo 6.- Para el cumplimiento del propósito establecido en esta Ordenanza se elaborarán tres tipos de Tickets, uno por el valor de 0,25centavos de dólar, otro por el valor de \$1,00 y otro por \$ 3,00 dólares. Los tickets serán elaborados por las instituciones autorizadas por el SRI, en la cantidad y características que determine el Jefe de la Unidad de Transito.

ARTÍCULO 7.- De la adquisición de los tickets se encargará la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Echeandía, quien realizara todo el trámite correspondiente para los ingresos contables de los mismos, para su posterior entrega a la Unidad Municipal de Transito, para que por medio de su recaudador/a sean comercializados a la persona autorizada.

Artículo 8.- Las características y detalles que deben contener los tickets del cobro del SERT serán aprobados por el Jefe de la Unidad de Transito, quien entregará estas especificaciones técnicas y características por escrito a la Dirección Administrativa para la adquisición de los tickets.

Artículo 9.- Los tickets serán numerados y tendrán las seguridades necesarias para evitar su falsificación o adulteración.

Artículo 10.- En caso de existir excedentes en las cantidades de tickets impresas en un ejercicio fiscal, se procederá a darle de baja, de acuerdo a lo establecido en el reglamento Sustitutivo de Manejo de bienes del Sector Público.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE VENTA Y DISTRIBUCION DE TICKETS

Artículo 11.- Las personas naturales o Jurídica interesadas en adquirir los tickets presentarán su solicitud al Jefe de la Unidad de Transito, quien autorizará la venta, de estos a las personas o instituciones, por medio del recaudador/a de la Unidad de Transito, las personas que vayan a comercializar estos tickets suscribirán un contrato que garantice el procedimiento de su distribución, para que no se altere su valor ni se transgreda las disposiciones legales del funcionamiento del SERT.

Artículo 12.- El recaudador/a de la Unidad de Transito hará constar en el parte de reportes diarios todos los valores recibidos por concepto de venta de los tickets, reporte que deberá ser entregado diariamente al Departamento Financiero para su control respectivo.

Artículo 13.- Las personas naturales o Jurídicas que adquieran los tickets deberán de manera obligatoria utilizar el chaleco y demás distintivos de la Unidad de Transito del GADMCE para su completa identificación durante la venta y recaudación de los valores del SERT.

Artículo 14.- Por tratarse de un Cantón pequeño se concederá autorización para la comercialización de los tickets, preferentemente, a personas naturales o jurídicas residentes y originarias del Cantón Echeandía.

Artículo 15.- En caso de personas Jurídicas deben acogerse a lo determinado en la ley de Compras Públicas y su Reglamento.

CAPITULO V

MECANISMOS DE COBRO

Artículo 16.- El cobro de los valores correspondientes al Parqueo Tarifario Rotativo se realizará mediante la entrega de tickets a los usuarios de acuerdo al uso de la plaza de estacionamiento y de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de este instrumento legal. Los tickets serán entregados y cobrados por la persona encargada y autorizada legalmente para la comercialización de estos instrumentos de cobro.

Artículo 17.- La venta de los tickets, a los cobradores autorizados, será del 50%, en función del análisis económico – financiero. Por lo que el recaudador/a de la Unidad Municipal de Transito expedirá los tickets a un valor correspondiente al cincuenta por ciento de lo establecido en el contenido en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 18.- La persona o personas encargadas del cobro de los tickets, estarán obligatoriamente identificados con la señalética establecida y entregada por la Unidad de Transito del GADMCE.

Artículo 19.- En todos los casos se garantizará que la o el usuario tenga acceso a la información sobre el uso de los Tickets, las tasas, sanciones, y en general sobre el funcionamiento del SERT.

CAPITULO VI

EXONERACIONES

Artículo 20.- Están exentos del pago del SERT, previo salvoconducto otorgado por la Unidad de Transito de Echeandía, los vehículos institucionales mientras se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: Municipalidad de Echeandía, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército Nacional, Empresa Eléctrica, ambulancias públicas o privadas.

Las instituciones mencionadas, deberán obligatoriamente tramitar el salvo conducto de manera gratuita en la unidad de Transito de Echeandia, a fin de justificar la exoneración.

Artículo 21.- Para la obtención del salvo conducto se deberá entregar una solicitud dirigida a la Jefatura de Transito en la que constará el detalle de las actividades habituales operativas para las que es requerido el vehículo; y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Matrícula del vehículo para el cual solicita el salvoconducto
- 2) Certificado actualizado de no adeudar al Municipio por parte de la Institución requirente.
- 3) Contrato con la institución a la que sirve (en caso que el vehículo no sea de propiedad de la institución)
- 4) Devolución del salvoconducto anterior, en caso de renovación.

El estacionamiento de estos vehículos se los hará en los espacios y por el tiempo máximo permitido.

El salvo conducto tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de expedición.

El salvoconducto en ningún caso autoriza al estacionamiento en las zonas prohibidas señaladas en esta y otras ordenanzas.

Artículo 22.- Las personas con discapacidad, serán beneficiarias de un salvo conducto para el vehículo en el que se movilizan habitualmente que les facultará para ocupar los espacios de parqueo reservados, debidamente señalizados por la unidad de Transito, cumpliendo con el tiempo máximo de parqueo permitido.

Para la obtención del salvoconducto dirigirá una solicitud al Jefe de la Unidad, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Original y Copia a colores del carnet del CONADIS.

- 2) Original y copia a colores de la Matrícula del vehículo para el cual solicita el salvoconducto.
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio.

El salvoconducto tendrá vigencia hasta el cambio de dominio del vehículo.

Artículo 23.- Las personas residentes en los sectores donde opera el SERT, y que no posean garaje, podrán obtener un salvo conducto que permita el estacionamiento hasta por tres horas diarias, en el horario y zona que se convenga con la Unidad de Transito o adquirirán el espacio de parqueo de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Ordenanza respectiva que regula esta actividad. En el caso de solicitar el salvo conducto, el residente emitirá una solicitud a la Jefatura de la Unidad, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Documento que acredite que el peticionario es residente del sector (original y copias de: pago del predio urbano actualizado a nombre de quien requiere el salvoconducto, en caso de ser arrendatario: contrato de arrendamiento)
- 2) Original y Copia a colores de la matrícula del vehículo
- 3) Original y Copia a colores de la cédula de identidad
- 4) Certificado actualizado de no adeudar al Municipio
- 5) Devolución del salvo conducto anterior, en caso de renovación.

El salvo conducto tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de expedición.

Para el caso de residentes cuyo ingreso a su parqueadero se encuentre con frente a carril exclusivo de transporte público, la Unidad de Transito de Echeandía otorgará el salvoconducto que le permita ingresar a su parqueadero y salir del carril en el primer giro permitido. El salvoconducto no podrá usarse para el parqueo en estos carriles.

Artículo 24.- El salvo conducto emitido por la Unidad de Transito será de uso exclusivo para el vehículo para el cual fue solicitado.

Artículo 25.- La persona o institución que realiza el trámite para la obtención del salvo conducto, debe garantizar el uso apropiado del mismo.

En caso de registrarse uso indebido del salvo conducto, ya sea utilizándolo para un vehículo distinto al autorizado o alterando la información constante en el mismo, el vehículo será sancionado con la multa fijada en la Ordenanza que regula las multas. La reincidencia implicará el retiro definitivo del salvoconducto y la persona o institución que lo tramitó no podrá volver a beneficiarse del mismo.

Artículo 26.- Si el vehículo autorizado con el salvo conducto cambia de propietario termina esta habilitación automáticamente. El uso indebido del mismo acarreará la sanción por mal uso descrita en esta Ordenanza.

Artículo 27.- Las multas que ocasionen el mal uso del salvoconducto serán canceladas en los puntos de pago establecidos por la Unidad de Transito de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza que regula las multas por este tipo de contravenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la sanción por parte del ejecutivo sin perjuicio de su promulgación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a los 07 días del mes de Agosto del 2017.





Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL CANTÓN ECHEANDÍA.




Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKTS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO -SERT", fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 31 julio y el 07 de agosto del 2017, respectivamente.

Echeandia 08 de agosto del 2017


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, **ORDENANZA QUE REGULA LA ELABORACION, EXPEDICION, COMERCIALIZACION DE TICKTS Y LOS MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO -SERT**", a través de publicación en el Registro Oficial.

Echeandia 08 de agosto del 2017



Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL CANTÓN ECHEANDÍA.



Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial la presente "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandia el 08 de agosto del 2017. LO CERTIFICO.

Echeandia 08 de agosto 2017.


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO GENERAL

